

PRECIO DE SUSCRIPCION

Francos

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por 30 dias 8'50
Por tres meses 7'50
Por seis meses 15'00
Por un año 30'00

Adm. de correos 0'50 céntimos
mens corriente

En los tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta
Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

En su virtud en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El día de la suscripción es adelantado: por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la provincia

CIRCULAR

Corporaciones Locales 1672

El conocimiento que el Ministerio de la Gobernación tiene de la actual situación económica de las Corporaciones locales, motivó la publicación de la Ley de 29 de Julio de 1943, (B. O. E. n.º 212, de 31 de Julio) del mismo año, autorizando a dichas Corporaciones locales para la formación de presupuestos extraordinarios de Liquidación. Esta medida de carácter transitorio, dirigida a mejorar la difícil situación económica de las Haciendas locales, y al restablecimiento de su crédito, ha sido aclarada por la Orden de 15 de Noviembre, (B. O. E. n.º 321,) del día 17.

Por tanto llamo la atención a la Diputación Provincial y Ayuntamientos de la provincia, sobre el contenido de la Ley y de la Orden citadas, destacándose que con arreglo al art. 1.º de la Ley, la formación de un Presupuesto extraordinario de Liquidación de deudas ha de acordarse antes del 31 de diciembre del ejercicio en curso, y por consiguiente, que las Corporaciones que deseen acogerse a los beneficios de estas disposiciones deben adoptar los acuerdos necesarios dentro del plazo indicado, evitando de este modo que transcurrido el referido plazo, puedan quedar algunas Corporaciones interesadas sin usar de la facultad que les concede la citada Ley de 29 de Julio de 1943.

Al propio tiempo recuerdo a dichas Corporaciones el exacto cumplimiento de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 12 de agosto, por la que se impuso a los Ayuntamientos que se acojan a los preceptos de la repetida Ley de 29 de Julio, la obligación de formular sus presupuestos extraordinarios de Liquidación, de incluir en los mismos las cantidades que adeuden a sus Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, previa la formalización del desbierto en cada caso, en las condiciones pertinentes.

Logroño 4 de Diciembre de 1943.

El Gobernador Civil

Depósito de Intendencia de Logroño

1717

Necesitándose adquirir levadura prensada para las atenciones de este Depósito del mes de enero próximo, se admiten proposiciones en sus Oficinas hasta el

día 31 del mes en curso.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes pueden ser examinados en las Oficinas mencionadas.

Logroño, 7 de diciembre 1943. El Comandante Jefe de los Servicios de Intendencia.

Hospital Militar de Logroño

1712

Necesitándose adquirir diversos artículos para las necesidades de este Hospital Militar durante el próximo mes de enero de 1944, se anuncia el correspondiente Concurso en Primera Convocatoria el día 18 y en Segunda Convocatoria el día 28 de los corrientes.

Las cantidades se hallan a disposición de quienes las soliciten, todos los días laborables en las Oficinas de esta Administración del Hospital Militar.

Las proposiciones deberán ser presentadas en dichas Oficinas antes de las diez horas de los citados días del presente mes, fechas en que serán hechas las adjudicaciones.

Logroño, 8 de diciembre 1943. El Comte. Jefe Administrativo

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro

1702

Nota-Anuncio

El Ayuntamiento de Calahorra solicitó, con fecha 17 de julio de 1941, la ejecución de defensas en el río Ebro, acogiéndose a la Ley de 7 de julio de 1911 y disposiciones complementarias.

El proyecto ha sido aprobado a los efectos de información pública y comprende obra a lo largo de la margen derecha del río Ebro en el término de Calahorra consistente en 9 espigones y 6.163'50 metros de defensa longitudinal de margen, distribuidos en 10 zonas.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados puedan formular sus reclamaciones en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro durante un plazo de treinta días naturales consecutivos contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño, en cuyo plazo podrán examinar el proyecto de referencia en la mencionada Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, Avenida General Mola n.º 26-1.º

Zaragoza, 26 de noviembre de 1943.

El Ingeniero Jefe de Aguas

C. Mentalvo

Administración de Justicia

1668

REQUISITORIA

Ríos Ríos, Juan (a) El Lobero, de 27 años, casado, frutero, hijo de Pedro y Gines, natural de Cieza, (Murcia) vecino de Logroño—cuyo actual paradero y domicilio se ignora, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días para ser reducido a prisión provisional por la causa número 195-1943 que se sigue en este Juzgado de Logroño por delito de hurto, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en justicia.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto en este Juzgado a disposición del mismo.

Logroño, 1 de diciembre 1943. El Juez de Instrucción

1687

D. Pedro Jesús Vitrian Esparza, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta villa de Cervera del Río Alhama y su Partido.

Hago saber: Que por este Juzgado y con fecha 22 de noviembre pasado, han sido sobreseídos los expedientes de responsabilidad política, seguidos ntra los señores que se mencionan a continuación, los que por tanto han recobrado la libre administración de sus bienes, entendiéndose sin más requisitos levantados cuantos embargos y medidas precautorias fueron tomadas. Vecinos de Aguilar del Río Alhama

D. Julián Sáinz López, D. Ignacio Lalinde Soria, D. Telesforo Garces González, D. Nemesio Soria Lauroba y D. Laureano Soria Sáinz. Vecinos de Cervera del Río Alhama

D. Emiliano Gil Alvarez, don Martín Herrero García y D. Firmo Rubio Torres.

Vecinos de Cornago. D. José Sáenz Martínez, D. Antonio Arriaga Martínez, y D. Jacinto Mendoza Hurtado.

Vecinos de Igea. D. Emiliano Vidorreta Arévalo, D. Eugenio Alvarez Arévalo, D. Santiago Galán Hernández, D. Angel Galán Hernández y D. Francisco Llorente Fernández.

Y para que así conste, y siendo firmes los autos de sobreseimiento expresados se expide el presente en Cervera del Río Alhama a tres de diciembre de mil

nov:cientos cuarenta y tres. El Juez de Instrucción

1669

D. Elisardo Sotés Errazu, Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Logroño.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado Secretaría del que refrenda, penden autos sobre reclamación de cantidad seguidos por D. Pedro Miguel Sáenz contra D. Francisco Arenzana Santos; en los que, se ha acordado sacar a subasta por término de ocho días los bienes siguientes:

1, 2 y 3.—Un aparato de Rayos X, marca Siemens, tipo Helioder, Standar, sin helinoscopio. Una lámpara de cuarzo. Una lámpara rayos infrarrojos. En perfecto estado de funcionamiento; tasado en 11.000 pts.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día ocho del próximo mes de Enero y hora de las doce de la mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de los bienes expresado que sirve de tipo para la subasta.

Logroño, 30 de noviembre 1943. El Secretario Judicial

1666

D. Felipe Rodrigo Renés, Juez de Primera Instancia de Haro y su partido.

Por el presente hago saber: Que en providencia dictada con esta fecha en la pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario n.º 65 de 1942, seguido contra Felipe Alutiz Ramírez, sobre tenencia ilícita de armas, se saca a pública subasta por tercera y última vez y sin sujeción a tipo, por término de ocho días, lo siguiente:

La mitad de un carro de varas de un ganado para un peso menor de 500 kilos, máquina a torno de mano y cama 1 metro 30 de largo por 1 metro 10 de ancho, talanderas de barrotes. Valorada dicha mitad en la cantidad de doscientos cincuenta pesetas. Dicho carro se halla constituido en depósito del vecino de San Vicente de la Sonsierra Arcadio Alutiz Crespo; habiendo sido embargada dicha mitad como de la propiedad del penado y se vende para pagar las costas causadas en dicho sumario debiendo celebrarse su remate el día diecisiete del próximo mes de diciembre y hora de las doce, en la Audiencia de este Juzgado

+ Diputación Provincial de Logroño +

Ejercicio de 1944

Presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos

Presupuesto de Ingresos

Artículos	INGRESOS	Créditos Presupuestos	
		Ordinario	Total por Pesetas Cts. capítulos
CAPITULO 1.º—Rentas			
1.º	Propiedades	2.272 40	
2.º	Censos		
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores	31.295 04	
4.º	BOLETIN OFICIAL e Imprenta Provincial	50.000	
5.º	Otras rentas		83.567 44
CAPITULO 2.º—Bienes provinciales			
1.º	Aprovechamientos	45.631 50	
2.º	Enajenaciones		45 631 50
CAPITULO 3.º—Subvenciones y donativos			
1.º	Del Estado	362 122 37	
2.º	De Corporaciones	18 094 31	
3.º	Donativos	4.729 89	384.946 57
CAPITULO 4.º—Legados y mandas			
Unico	Legados y mandas		
CAPITULO 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones			
1.º	Eventuales	141.000	
2.º	Extraordinarios	10 000	
3.º	Indemnizaciones	6.000	157.000
CAPITULO 6.º—Contribuciones especiales			
Unico	Por obras, instalaciones o servicios de la Corporación		
CAPITULO 7.º—Derechos y tasas			
1.º	Por prestación de servicios	698.685	
2.º	Por aprovechamientos especiales	79.000	777 685
CAPITULO 8.º—Arbitrios provinciales			
1.º	Ordinarios y extraordinarios		
2.º	Imposiciones o percepciones	525 000	525.000
CAPITULO 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado			
1.º	Contribución territorial	510 000	
2.º	Cédulas personales	606 649 77 1	116 649 77
CAPITULO 10.º—Cesiones de recursos municipales			
1.º	Aportación municipal	796.922 27	
2.º	Arbitrio sobre traviesas en los frentones	10.000	806.922 27
CAPITULO 11.º—Recargos provinciales			
1.º	Solares sin edificar		
2.º	Terrenos incultos		
3.º	Derechos Reales y transmisión de bienes y timbre	245 497 52	245 497 52
CAPITULO 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos			
1.º	Recursos del Estado	479 520	
2.º	Otros ingresos	100.000	579 520
CAPITULO 13.º—Crédito provincial			
Unico	Operaciones de crédito provincial	500 000	500 000
CAPITULO 14.º—Recursos especiales			
1.º	Recursos especiales para empréstitos provinciales		
2.º	Brigada Sanitaria o Instituto Higiénico		
CAPITULO 15.º—Multas			
1.º	Derechos Reales y transmisión de bienes y timbre	5.000	
2.º	Otras multas	2.000	7.000
CAPITULO 16.º—Mancomunidades interprovinciales			
Unico	Para obras e instalaciones o servicios		

cios mancomunales

CAPITULO 17.º—Reintegros

1.º	Por pagos indebidos	78 805 02	78.805 02
2.º	Por otros conceptos		

CAPITULO 18.º—Fianzas y depósitos

Unico	Por los constituidos en la Caja provincial		
-------	--	--	--

CAPITULO 19.—Resultas

1.º	Existencia en Caja		
2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados		

TOTAL de Ingresos.	5 306.525 09
---------------------------	---------------------

Presupuesto de Gastos

Artículos	GASTOS	Créditos Presupuestos	
		Ordinario	Total por Pesetas Cts. capítulos
CAPITULO 1.º—Obligaciones generales			
1.º	Servicios generales del Estado	33 940	
2.º	Pactos y compromisos		
3.º	Deudas	165 387 36	
4.º	Censos		
5.º	Pensiones	91.339 12	
6.º	Cargas de Justicia		
7.º	Intereses debidos		
8.º	Otros conceptos análogos	84 100	
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares	28 600	
10.	Litigios	500	
11.	Gastos indeterminados	15 000	418.866 48
CAPITULO 2.º—Representación provincial			
1.º	De la Diputación y Comisión Provincial	20.000	
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión Provincial		
3.º	Dietas de los Diputados provinciales	4 500	24 500
CAPITULO 3.º—Vigilancia y seguridad			
1.º	Vigilancia		
2.º	Seguridad		
CAPITULO 4.º—Bienes provinciales			
1.º	Adquisición		
2.º	Mejora, conservación y custodia		
CAPITULO 5.º—Gastos de recaudación			
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales	126 888 66	
2.º	De las contribuciones del Estado		126 888 66
CAPITULO 6.º—Personal y material			
1.º	De las oficinas	301 802	
2.º	De los Establecimientos provinciales		
3.º	Material de la Diputación y Comisión Provincial	10 900	
4.º	Gastos generales de la Corporación	39 845 40	352.547 40
CAPITULO 7.º—Salubridad e higiene			
1.º	Desecación de terrenos pantanosos formación de pantanos y construcción de canales de riego		
2.º	Encauzamiento y rectificación de ríos		
3.º	Para subvencionar la obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia	5 000	5.000
CAPITULO 8.º—Beneficencia			
1.º	Atenciones generales	31 475 76	
2.º	Maternidad y expositos	22 674	
3.º	Hospitalización de enfermos	1006 409 25	

4.º	Huérfanos y desamparados	807.164 42	
5.º	Dementes	425.874 72	
6.º	Servicios especiales		
7.º	Instituto de Higiene		
8.º	Brigada sanitaria		
9.º	Calamidades públicas	10.000	2.230.298 15

CAPITULO 9.º—Asistencia social

1.º	Institutos de crédito		
2.º	Otras instituciones de carácter social	29.600	
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes	62.469 41	92.069 41

CAPITULO 10.º—Instrucción pública

1.º	Atenciones generales		
2.º	Escuelas Industriales	40.000	
3.º	Escuelas de Artes y Oficios		
4.º	Escuelas de Bellas Artes	12.000	
5.º	Escuelas de sordomudos	24.000	
6.º	Escuelas de Ciegos		
7.º	Escuelas Normales		
8.º	Escuelas Profesionales	38.200	
9.º	Bibliotecas		
10.	Otros Establecimientos de Institutos de culturas públicas		
11.	Monumentos artísticos e históricos	10.144 27	
12.	Subvenciones o becas	12.238 80	136 583 07

CAPITULO 11.º—Obras públicas y edificios provinciales

1.º	Atenciones generales		
2.º	Construcción de caminos vecinales	218.803 33	
3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales	406 329 54	
4.º	Construcción de otros caminos y carreteras provinciales		
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales	75.975 40	
6.º	Construcción y explotación de ferrocarriles y tranvía interurbanos		
7.º	Establecimientos de líneas de comunicación telegráfica		
8.º	Otras obras		
9.º	Construcción de edificios provinciales		
10.	Reparación y conservación de edificios provinciales	89.073	790.181 27

CAPITULO 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado

1.º	Obras y servicios públicos traspasados		
2.º	Obras y servicios públicos concedidos	479 520	479.520

CAPITULO 13.º—Montes y pesca

1.º	Atenciones generales		
2.º	Fomento de la riqueza forestal		
3.º	Piscicultura		

CAPITULO 14.º—Agricultura y ganadería

1.º	Atenciones generales	52.546 65	
2.º	Escuelas de Agricultura		
3.º	Granjas y campos de experimentación		
4.º	Cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola		
5.º	Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas		
6.º	Avicultura		
7.º	Sericicultura		
8.º	Apicultura		
9.º	Concursos y exposiciones	4.000	56 546 65

CAPITULO 15.º—Crédito provincial

Unico	Operaciones de crédito provincial	510.000	510.000
-------	-----------------------------------	---------	---------

CAPITULO 16.º—Mancomunidades inter-provinciales

Unico	Para obras, instalaciones y servicios mancomunados		
-------	--	--	--

CAPITULO 17.º—Devoluciones

1.º	Por ingresos indebidos	224	
2.º	Por otros conceptos		224

CAPITULO 18.º—Imprevistos

Unico	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto	10.000	10 000
-------	--	--------	--------

CAPITULO 19.º—Resultas

1.º	Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados		
2.º	Déficit de ejercicios anteriores		

TOTAL de Gastos. 5.306.225 09

RESUMEN GENERAL

Total general de Ingresos	5.306.225 09
Id. Id. de Gastos	5.306.225 09

Diferencia por { Déficit
Sobrante

Logroño, 9 de diciembre de 1943.

El Presidente

Daniel Alcarraz

Sesión 9 de diciembre de 1943.

Se acordó su aprobación.—El Presidente, *Daniel Alcarraz*.—P. A., El Secretario, *Román Piñero*.—Hay un sello en tinta que dice:—«Diputación Provincial.—Comisión Gestora.—Logroño».

Es copia

El Presidente

Daniel Alcarraz

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los Ayuntamientos y particulares, las Asociaciones profesionales y demás a quienes interese personal y colectivamente el Presupuesto, puedan impugnarle interponiendo los recursos que autoriza el artículo 200 del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925.

Logroño, 13 de diciembre de 1943.

El Presidente

Daniel Alcarraz

sito en la Calle de la Vega, n.º 8.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta y se previene a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y se presentarán con la cédula personal.

Haro, 30 de noviembre de 1943

El Secretario.

1710

Cédula de requerimiento

Por medio de la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de 1.ª Instancia de esta Ciudad y su partido con fecha de hoy, en el expediente instruido para la exacción de una multa de 1.500 pesetas, impuesta por la Fiscalía provincial de Tasas de Logroño a la vecina de Treviana Juliana Herasilla Cantabrana, por ocultación de trigo; se requiere en legal forma a dicha sancionada para que dentro del término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas que en dicho procedimiento le han sido embargadas y que son las siguientes:

Una viña en Tordona; otra en Las Parras; otra en Mariporripe; otra heredad en Orpuzón y otra en Rivarredonda.

Para que conste y sirva de requerimiento a la demora, expido la presente en Haro a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario Judicial

1737

D. Manuel Repáraz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día 30 de diciembre próximo y hora de las once se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado la venta en pública subasta y con rebaja del veintico por ciento de la tasación de los bienes que se indican, embargados, a Eugenio Fernández Ochogavía en la pieza de responsabilidad civil de la causa número 58 de 1938 que se le siguió sobre hurto y con cuyo importe se satisficieron las cantidades de 554 pesetas con 37 céntimos de costas, y 150 para sobrecostas.

Fincas de que se trata, sitas en jurisdicción de Agoncillo

Finca rústica destinada a ce-

reales y hortaliza en el término de las Cañas de nueve celemines de cabida y que linda Norte camino, Sur río, Este José Gutiérrez y Oeste Modesto San Pedro. Valorada en 400 pesetas.

Un predio rústico dedicado a hortalizas, en término del Pontizo de cuatro celemines de cabida, linda Norte con Sur río Este Higinio Hurtado y Oeste Joaquín San Pedro. Valorado en 300 pesetas.

Siete celemines de tierra destinada a hortaliza en el término de Los Arcos, linda por Norte río, Sur Emerenciano Nájera, Este Catalina Herce y Oeste Eusebio Ruiz. Valorados en 600 pesetas.

ADVERTENICAS

Primera: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente sobre la mesa del Juzgado por lo menos el diez por ciento del valor de tasación deducido el veinticinco por ciento de rebaja.

Segunda: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, teniendo en cuenta la rebaja.

Tercera: El remate podrá hacerse a calidad de cederle a un tercero.

Cuarta: No se ha suplido la titulación de las fincas, y los que deseen licitar deberán conformarse con la certificación de cargas expedida por el Registrador de la propiedad correspondiente de la que no resulta que se encuentren inscritas ni estén sujetas a carga ni gravamen de ninguna clase.

Quinta: El rematante aceptará las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si los hubiere al crédito de que se trata, subrogándose en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su instinción el precio del remate.

Dado en Estella, a 22 de noviembre de 1943.

El Secretario judicial

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el Artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.

Ayuntamiento de Bañares

Bases

1640

1.º En cumplimiento de cuanto previenen las disposiciones vigentes el Ayuntamiento de Bañares ha acordado la celebración del correspondiente concurso para proveer en propiedad, la plaza vacante de guarda municipal, dotada con el haber anual 3600.

2.º El concurso se transmitirá y celebrará de conformidad con los preceptos de la Orden de 30 de octubre del 1939.

3.º En la distribución de plazas entre los concursantes se observará exactamente los porcentajes de preferencia que la Ley de 25 de Agosto de 1939, reserva a las personas que reúnan los méritos que en la misma se detallan teniendo en cuenta igualmente, los derechos establecidos en el Reglamento de familias numerosas.

4.º Dentro de los derechos establecidos en la presente Ley, de 25 de Agosto de 1939, la Corporación Municipal, tendrá la facultad de acoplamiento de los concursantes que resulten nombrados entre las vacantes cuya previsión se anuncia por este concurso.

5.º Para tomar parte en este concurso será preciso acreditar documentalente, los extremos siguientes:

A) Ser español mayor de 25 años de edad y menos de 40 años.

B) Buena conducta mediante certificado de la Alcaldía de residencia.

C) Carecer de antecedentes Penales mediante Certificación del Registro General de Penales y Reveldes.

D) Ser persona adicta al Movimiento Nacional, mediante certificación de F. E. T. y de las J. O. N. S. Local de la Alcaldía.

E) No estar sujeto a inhabilitación judicial, mediante declaración jurada.

F) No padecer defecto físico que le imposibilite para el cargo, mediante certificación medida.

G) Acreditar capacidad suficiente para el desempeño del cargo, mediante examen que se hará ante el tribunal que al efecto se constituya y que consistirá en la lectura de un libro manuscrito, resolver un problema de las cuatro reglas de tres y relación de una denuncia.

6) Los documentos anteriores debidamente reintegrados y con los que en su caso justifiquen méritos patrocinos de los comprendidos en la Ley de 25 de agosto de 1939, deberán presentarse con la siguiente instancia, redactada de puño y letra del interesado en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el B. O. En el acto de la presentación de los documentos, a los interesados se les dará el oportuno recibo y se les comunicará, que para el examen serán citados con setenta y dos horas de antelación, el día y hora que hayan de ser examinados.

7) El concurso será juzgado por el tribunal constituido en la forma establecida en la O. del 30 de octubre de 1939, y resuelto por la Corporación Municipal, dentro de los ocho días siguientes, al plazo establecido en la base anterior.

8) El concursante que resulte

nombrado deberá posesionarse de su cargo, dentro de los quince días siguientes de haberle sido comunicado el nombramiento. Dicho nombramiento tendrá el carácter de interino, durante el plazo de seis meses al objeto de comprobar la capacidad y demás circunstancias propias del cargo, y pasado dicho plazo, y si la prueba de capacitación es conforme será nombrado en propiedad definitivamente.

9) El que resulte nombrado, una vez posesionado de su cargo y pasada la prueba de capacitación, se incorporará inmediatamente al mismo el que tendrá las atribuciones y deberes propios del cargo y los derechos fijados en las disposiciones legales.

Bañares a 22 de noviembre de 1943.

El Alcalde Presidente

Comunidad de Regantes del Canal de Lodosa de Aldeanueva de Ebro

EDICTO

1724

El Señor Presidente de esta Comunidad de Regantes.

Convoca por esta Junta General Ordinaria en 1.ª convocatoria para el día 26 del actual a las 11 de su mañana y en 2.ª para el día 16 de Enero próximo a las tres de su tarde en el domicilio Social «Zugasti» n.º 2. A todos sus partícipes.

Aldeanueva de Ebro 6 de Diciembre de 1943.

El Presidente

Jefatura de Obras Públicas

1692

Relación de vehículos con motor mecánico a los cuales les ha sido instalado aparato gasógeno durante el mes de noviembre de 1943 y a cuyos propietarios se les ha expedido permiso de circulación provisional.

Tomás Prieto de la Cal, domicilio Santo Domingo, matrícula Lo-2436, marca Nash, clase turismo, potencia 22,9 marca del gasógeno El Cid, clase del combustible empleado carbón vegetal.

Logroño 2 de Diciembre de 1943.

El Ingeniero Jefe,

Ayuntamiento de Alfaro

EDICTO

1700

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el Proyecto de Presupuesto para el próximo ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Intervención Municipal por término de 15 días hábiles, terminando el cual, durante otro plazo de 15 días también hábiles, podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes, ante la Delegación de Hacienda de la Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Se hace igualmente haber quedado prorrogadas las Ordenanzas Fiscales que nutren en Presupuestos de Ingresos, por todo el ejercicio próximo de 1944.

Alfaro a 29 de Noviembre de 1943.

El Alcalde,

Anuncios Oficiales

EDICTO

1735

Formado el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria de este Municipio para el próximo año de 1944 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario a efectos de las reclamaciones que se crean procedentes.

Muro de Aguas 15 de noviembre de 1943.

El Alcalde

EDICTO

1704

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por 8 días a los efectos de reclamaciones, las que deberán formularse durante dicho plazo y otros 8 días siguientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal.

Viguera 27 de noviembre de 1943.

El Alcalde

EDICTO

1699

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. Decreto de 8 de marzo de 1924.

Azofra 30 de noviembre 1943.

El Alcalde-Presidente

EDICTO

1701

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

A los mismo efectos por igual periodo de tiempo, quedan expuestos al público la ordenanza del arbitrio de pesas y medidas la de derechos y tasas por prestación de servicios, la de reconocimiento sanitario de alimentos y la del servicio de la Voz Pública.

Treviana a 28 de noviembre de 1943.

El Alcalde

EDICTO

1723

El día 23 del corriente mes de diciembre tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, por segunda vez por haber quedado desierta la primera por falta de licitadores, la subasta de productos forestales siguiente:

«Monte Redondo»,—A las doce horas, 200 estereos de leña gruesa de roble y 200 de ramaje tasación 3200 pts.

En el caso de quedar desierta esta segunda subasta se llevará a efecto por tercera y última vez el día 31 de dicho mes de diciembre a la misma hora de las 12.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados debidamente reintegrados y con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas señaladas por el Distrito Forestal y el económico administrativo fijado por el Ayuntamiento y que obra en la Secretaría.

Villarta Quintana 4 de diciembre de 1943.

El Alcalde

ANUNCIO 1722

A las 11 horas del día 22 del actual y en el Local Social de esta Entidad, se procederá a la enajenación en pública subasta de 2170 estereos de leña de Haya y roble del monte «Valderrutajo» perteneciente a esta Entidad procedentes de los restos del incendio producido en el mismo, tasados en 3255 pts por la Jefatura de Montes de esta provincia mas las indemnizaciones correspondiente al personal forestal y cuya costa se hará a matarraza.

Carbonera 7 de diciembre de 1943.

El Presidente de la Entidad

EDICTO

1705

Instruido por este Ayuntamiento el expediente de Habilitación de Crédito para atender al pago de las obligaciones cuyo detalle consta en el mismo, queda expuesto al público en Secretaría por espacio de 15 días, a los efectos de su examen y reclamación por los interesados.

Igualmente queda expuesto al público por ocho días el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año 1944 formado por esta Corporación.

Ollauri, 24 de noviembre 1943.

El Alcalde

EDICTO

1741

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1944 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Grañón a 9 de Diciembre de 1943.

El Alcalde-Presidente

EDICTO

1719

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real Decreto de 23 de agosto de 1924.

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en el mismo, se hace público que se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días a los efectos de examen y reclamaciones.

Viniestra de Abajo a 6 de diciembre de 1943.

El Alcalde,